

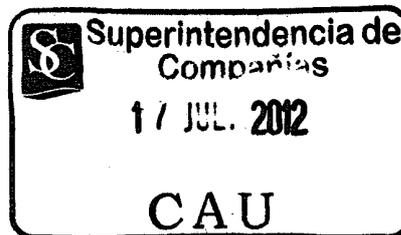
3436

ESCUANAR

de  
st + c/p

Quito, 16 de julio de 2012

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**  
Ciudad.-



De mi consideración:

Mediante la presente, pongo en su conocimiento que se ha procedido a transferir las siguientes participaciones en la compañía **LARANLEGAL SERVICES CIA. LTDA.:**

Cedente	No. de Participaciones	Valor Unitario	Cesionaria
Gabriel Alejandro Solís Vinuesa	1	USD 1,00	Verónica Fernanda Bahamonde Montenegro

La nacionalidad de la cesionaria es ecuatoriana.

La transferencia de participaciones antes mencionada fue debidamente registrada en los folios respectivos del Libro de Socios y Participaciones de la compañía, con fecha 12 de julio de 2012. Adjunto la escritura pública de cesión de participaciones, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito.

Por otro lado, comedidamente solicito que, luego de registradas las transferencias de participaciones antes mencionadas, se me confiera la nómina de socios de mi representada.

Por la atención que se de a la presente, anticipo mis más sinceros agradecimientos.

Atentamente,

Dr. Mario Larrea Andrade  
Gerente General  
**LARANLEGAL SERVICES CIA. LTDA.**

Ingresado a cesión  
de participaciones  
adscrito a nombre  
19/07/2012  
de.



NOTARIA  
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO SEIS MIL TRESCIENTOS QUINCE (6.315)



CESIÓN DE PARTICIPACIONES  
DE LA COMPAÑÍA  
LARANLEGAL SERVICES CIA. LTDA.  
QUE OTORGA EL SEÑOR  
GABRIEL ALEJANDRO SOLÍS VINUEZA  
A FAVOR DE  
VERÓNICA FERNANDA BAHAMONDE MONTENEGRO  
CUANTÍA: 1,00 USD.

DI: 3 COPIAS

PRT

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, lunes dos de julio del dos mil doce, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero de esta Cantón, comparece, por una parte, el señor Gabriel Alejandro Solís Vinueza, por sus propios y personales derechos; y por otra, la señora Verónica Fernanda Bahamonde Montenegro, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltero y casada

respectivamente, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, el Notario, se agregan a esta escritura.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura así como examinados en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el registro de escrituras a su cargo una que contenga la CESION DE PARTICIPACIONES que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte el señor Gabriel Alejandro Solís Vinuesa, por sus propios y personales derechos en calidad de CEDENTE; y por otra la señora Verónica Fernanda Bahamonde Montenegro, por sus propios y personales derechos en calidad de CESIONARIA.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltero y casada respectivamente, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse.- CLÁUSULA SEGUNDA,- ANTECEDENTES.- a) La compañía LARANLEGAL SERVICES CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, el veinte de Agosto del dos mil diez, instrumento inscrito en el Registro Mercantil del mismo



NOTARIA  
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO



cantón el quince de Septiembre del dos mil diez.- b) La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía

LARANLEGAL SERVICES CIA. LTDA., reunida en esta ciudad de Quito, el día viernes quince de Junio de dos mil doce, autorizó, al señor Gabriel Alejandro Solís Vinueza, la la cesión de su participación social a favor de la señora Verónica Fernanda Bahamonde Montenegro, según se desprende de la copia certificada de la referida Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios, que se agrega como documento habilitante.-

CLÁUSULA TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES- En virtud de la autorización unánime otorgada por parte de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía LARANLEGAL SERVICES CIA. LTDA., se realiza las Cesión de Participaciones de conformidad con el siguiente detalle:\*\*\*\*\*

Cedente	Nº de Participaciones que cede	Valor Unitario de Participaciones	Cesionaria
Gabriel Alejandro Solís Vinueza	1	USD. \$ 1,00	Verónica Fernanda Bahamonde Montenegro

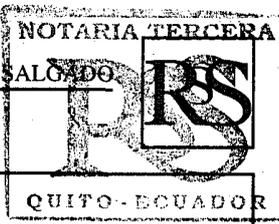
Por lo tanto, el Capital Social de la compañía queda conformado de la siguiente manera:\*\*\*\*\*

Socio	No. Participaciones en el Capital Social	Valor de Participaciones USD.
Mario Rafael Larrea Andrade	399	399,00
Verónica Fernanda Bahamonde Montenegro	1	1,00
TOTAL	400	400,00

CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIONES: Cuatro punto Uno.-EL CEDENTE declara que en virtud de la celebración del presente instrumento, cede a favor de la CESIONARIA su participación con todos los derechos y obligaciones que le corresponde en su calidad de socio, es decir, el CEDENTE cede a favor de la CESIONARIA la totalidad de los derechos patrimoniales que les podría corresponder, de tal manera que el CEDENTE al enajenar sus participaciones a favor de la CESIONARIA, lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios, sin reservarse ninguno de ellos y sin que exista lugar al pago de cualquier contraprestación, derecho o beneficio de cualquier naturaleza por parte de la CESIONARIA a la CEDENTE.- Cuatro punto dos.- Los CEDENTE y CESIONARIA declaran que se encuentran plenamente conformes con la cesión de participaciones que se efectúa a través del presente instrumento, razón por la cual, declaran que nada tienen que reclamarse entre sí por ningún concepto.- CLÁUSULA QUINTA.- HABILITANTES: Se agregan a la presente escritura pública copia certificada del Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de fecha quince (15) de Junio del año dos mil doce (2012) de la compañía LARANLEGAL SERVICES CIA. LTDA.- CLÁUSULA SEXTA CUANTIA.- La cuantía del presente instrumento es de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00). - HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento (firmado) Gabriel Solís Vinueza, abogado con matrícula profesional número diez y siete dos mil diez doscientos veinte (17-2010-220) del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA.

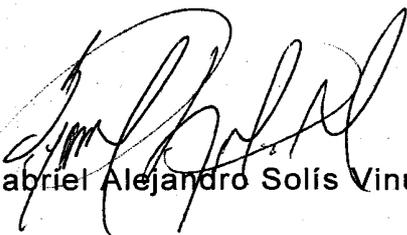


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO

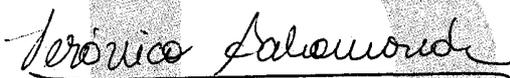


NOTARIA  
TERCERA

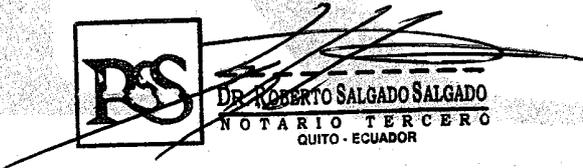
Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

  
f) Gabriel Alejandro Solís Vinuesa

C.C. 171548579

  
f) Verónica Fernanda Bahamonde Montenegro

C.C. 170864119-4

  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y AFILIACION

CEDULA DE CIUDADANIA

No. 171548579-1

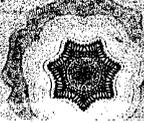
APellidos y Nombres: SOLIS VINUEZA GABRIEL ALEJANDRO

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 08-04-07

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Soltero


INSTRUCCION SUPERIOR

ASEGURADO

APellidos y Nombres: SOLIS GUERRERO FAUSTO VINICIO

APellidos y Nombres de la Madre: VINUEZA PARRA MANNY ANABELA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2010-09-18

FECHA DE EXPIRACION: 2020-09-18

00000003





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

289-0086 NÚMERO

1715485791 CÉDULA

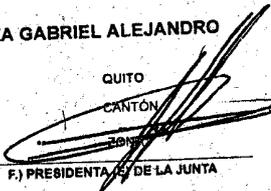
SOLIS VINUEZA GABRIEL ALEJANDRO

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTÓN

BENALCAZAR PARROQUIA

F.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170864119-4

BAHAMONDE MONTENEGRO VERONICA FERNANDA  
 PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ

28 SEPTIEMBRE 1965

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 1965 F

PICHINCHA / QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1765

*Veronica Bahamonde*  
 BAHAMONDE GONZALEZ



BAHAMONDE MONTENEGRO VERONICA FERNANDA  
 PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ

28 SEPTIEMBRE 1965

REN 0798955

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

129-0010  
 NUMERO

1708641194  
 CEDULA

BAHAMONDE MONTENEGRO  
 VERONICA FERNANDA

PICHINCHA - QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 BENALCAZAR PARROQUIA

*Veronica Bahamonde*  
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
De DOS foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el  
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,  
de lo cual doy fé.  
Quito a 2 de julio del 2.012



*[Handwritten signature]*  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA LARANLEGAL SERVICES CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a los quince días del mes de Junio del año dos mil doce, a las nueve horas treinta minutos, en la Avenida Amazonas 4080 y Naciones Unidas, 4to Piso, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía LARANLEGAL SERVICES CIA. LTDA., con la presencia de los siguientes socios: i) El Dr. Mario Larrea Andrade, propietario de trescientas noventa y nueve participaciones; y, ii) El señor Gabriel Solís Vinueza propietario de una participación, por lo que se encuentra reunida la totalidad del capital social de la Compañía, el mismo que asciende a la suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas.

Actúa como Presidente Ad-Hoc de la Junta el Dr. Mario Larrea, y como Secretario Ad-Hoc el señor Gabriel Solís Vinueza.

Encontrándose presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, los socios renuncian expresamente a ser convocados por la prensa y aceptan unánimemente constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, para lo cual acuerdan conocer y resolver sobre el siguiente orden del día:

**1. Cesión de participaciones de la compañía**

La Junta General pasa a conocer cada uno de los puntos del orden del día:

**1. Cesión de participaciones de la compañía**

Toma la palabra el señor Gabriel Solís Vinueza manifiesta que es su voluntad ceder su única participación en la compañía de conformidad con el siguiente detalle:

Cedente	No. Participaciones que cede	Cesionario
Gabriel Solís Vinueza	1	Verónica Fernanda Bahamonde Montenegro

Sometido a votación, la Junta General de Socios aprueba por unanimidad la moción que antecede, así como la cesión de participaciones según el cuadro que antecede, con lo cual se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Compañías.

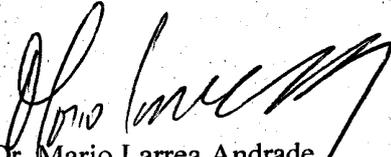
A continuación, el Presidente solicita se ponga a consideración de la Junta General de Socios la nueva integración del Capital Social de la compañía:

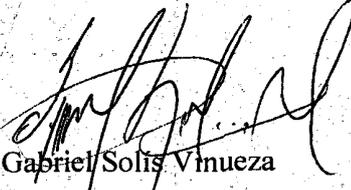
Socio	No. Participaciones en el Capital Social	Capital
Mario Rafael Larrea Andrade	399	399,00
Verónica Fernanda Bahamonde Montenegro	1	1,00
<b>TOTAL</b>	<b>400</b>	<b>400,00</b>

La Junta General de Socios unánimemente aprueba la nueva conformación del capital social de la Compañía así como la reforma del artículo vigésimo segundo del estatuto social, y los socios se obligan a suscribir la escritura pública de cesión de participaciones que deberá otorgarse a efectos de formalizar la cesión aprobada en la presente reunión.

La Junta General de Socios unánimemente aprueba la nueva conformación del capital social de la Compañía, y los socios se obligan a suscribir la escritura pública de cesión de participaciones que deberá otorgarse a efectos de formalizar la cesión aprobada en la presente reunión.

Por concluido el tratamiento del orden del día, el Presidente dispone que se redacte el Acta de esta Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, después de lo cual, es leída íntegramente a los socios, quienes la aprueban en su totalidad y para constancia firman sin excepciones. El Presidente clausura la Junta a las diez horas. Firman todos los socios de la compañía y el Secretario quien certifica.

  
Dr. Mario Larrea Andrade  
Presidente Ad-Hoc.- Socio

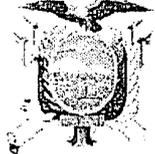
  
Gabriel Solís Vinuesa  
Secretario Ad-Hoc.- Socio

Se otor-

*Dr. Roberto Salgado Salgado*



gó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de cesión de participaciones de la compañía Laranlegal Servcices Cía. Ltda. que otorga el señor Gabriel Alejandro Solís Vinueza a favor de la señora Verónica Fernanda Bahamonde Montenegro, sellada y firmada en Quito, a dos de julio del dos mil doce.



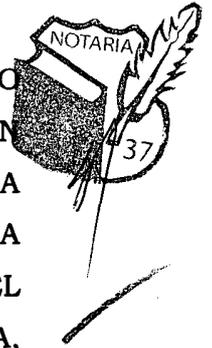
A notary signature and stamp. On the left is a square stamp with the "RS" monogram. To its right is a handwritten signature in black ink. Below the signature is a rectangular stamp containing the text: "DR. ROBERTO SALGADO SALGADO", "NOTARIO TERCERO", and "QUITO - ECUADOR".



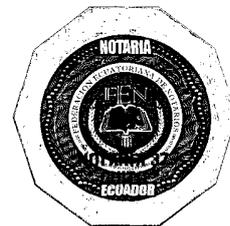
**NOTARIA TERCERA**

**DB.-**

**RAZON:** CON ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA LARANLEGAL SERVICES CIA. LTDA. OTORGADA POR MARIO RAFAEL LARREA ANDRADE Y GABRIEL ALEJANDRO SOLIS VINUEZA, CELEBRADA EN ESTA NOTARIA EL VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA LARANLEGAL CIA. LTDA. QUE OTORGA EL SEÑOR GABRIEL ALEJANDRO SOLIS VINUEZA A FAVOR DE VERONICA FERNANDA BAHAMONDE MONTENEGRO CELEBRADA CON FECHA DOS DE JULIO DEL DOS MIL DOCE, ANTE EL NOTARIO TERCERO DEL CANTON QUITO, DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO. EN QUITO A, SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-



EL NOTARIO  
*Roberto Salgado*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Salgado Mera  
Quito - Ecuador





**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **3038** del **REGISTRO MERCANTIL** de quince de septiembre del dos mil diez, a fs. **2732**, Tomo **141**, correspondiente a la Constitución de la compañía "**LARANLEGAL SERVICES CIA. LTDA.**", lo referente a la presente **Cesión de Participaciones**, otorgada el dos de Julio del dos mil doce, ante la Notaría Tercera del Cantón.- Quito, doce de julio del dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DE CANTÓN QUITO.**

c.t/

